

## RESOLUCIÓN NÚMERO No. 763

04 de enero de 2022

*“Por medio de la cual se modifica el artículo cuarto de la Resolución Rectoral No. 109 del 26 de junio de 2019, modificado por la Resolución Rectoral No. 295 del 11 de agosto de 2020”*

### EL RECTOR DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DIGITAL DE ANTIOQUIA

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales, estatutarias y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011; con sujeción a lo dispuesto por los literales b), e) y j) del artículo 39 del Acuerdo Directivo No. 087 de 2021, y,

#### CONSIDERANDO:

1. Que mediante la Resolución Rectoral No. 109 del 26 de junio de 2019, se derogaron la Resolución Rectoral No. 037 de 2018 y la Resolución Rectoral No. 057 de 2019 y se conformó el Comité de Orientación y Seguimiento a la Contratación de la Institución Universitaria Digital de Antioquia.
2. Que mediante Resolución Rectoral No. 295 del 11 de agosto de 2020, se modificó el artículo cuarto de la Resolución Rectoral No 109 de 2019, en aras de ajustar la actuación administrativa, especialmente para darle celeridad al accionar contractual de la Entidad, se modificaron algunas funciones del Comité de Orientación y Seguimiento a la Contratación de la Institución.
3. Que de acuerdo con la dinámica Institucional y a la Autonomía Universitaria, teniendo como base los principios de celeridad, imparcialidad, y eficiencia, en cuanto el accionar contractual, se hace necesario realizar un ajuste a las funciones del Comité de Orientación y Seguimiento a la Contratación.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1.** Modificar el artículo cuarto de la Resolución Rectoral No. 109 de 2019, modificado por el artículo 1 de la Resolución Rectoral No. 295 de 2020 el cual quedará así:

Son funciones del Comité de Orientación y Seguimiento a la contratación las siguientes:

1. Revisar y recomendar los procesos de selección, sin importar la modalidad de contratación, cuando el valor de estos supere el equivalente a 400 SMLMV, sin IVA.
2. Evaluar, recomendar y conceptuar sobre la viabilidad y conveniencia institucional de adiciones en valor a un contrato, cuando éstas se deriven de contratos cuyo valor haya superado el equivalente a 400 SMMLV, sin IVA.
3. Analizar y recomendar el Plan Anual de Adquisiciones de cada vigencia para aprobación del Rector; las modificaciones que se requieran, no deberán someterse a estudio de este Comité.
4. Definir la política para el proceso de contratación estatal, teniendo en cuenta las evaluaciones de los planes de mejoramiento, los cambios en la normatividad, las recomendaciones de auditorías independientes, las recomendaciones de los órganos de control, la evaluación del plan anual de adquisiciones, y las acciones inherentes al proceso contractual de la Institución Universitaria Digital de Antioquia.
5. Emitir concepto, en caso de controversias respecto a las posibles y diversas interpretaciones en un tema contractual.
6. Coordinar y articular con el área financiera de la IU. Digital las políticas que en materia presupuestal y financiera afecten el proceso de contratación administrativa, en forma previa a su publicación.
7. Identificar las inconsistencias en la aplicación del régimen contractual que se presenten, en cualquiera de sus etapas, esto es, en la selección y/o ejecución contractual, que ameriten el establecimiento de una unidad de criterio normativo, de política contractual, y/o de procedimiento.
8. Orientar las acciones y actividades de supervisión e interventoría referente a las funciones técnica, administrativa, financiera contable y jurídica del contrato en ejecución.
9. Proponer acciones de mejoramiento continuo en la etapa de ejecución contractual.
10. Proponer metodologías y estrategias para la vigilancia y control de la ejecución contractual.
11. Dictar su propio reglamento.

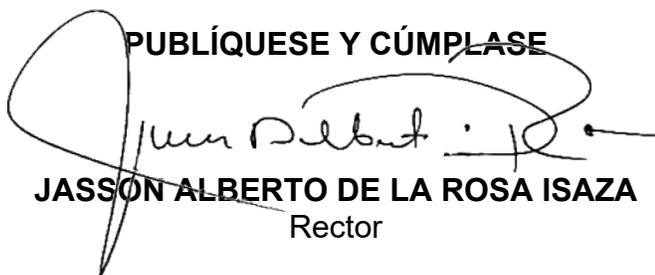
**PARÁGRAFO 1:** Sin perjuicio de las actividades asignadas a este comité, el ordenador del gasto y la dependencia encargada del proceso contractual, serán los únicos responsables de cada proceso contractual de acuerdo con la delegación asignada.

**PARÁGRAFO 2:** Las prórrogas o cualquier otrosí modificatorio que se le realice a un contrato, sin importar la cuantía del contrato primigenio, no serán objeto de aprobación del presente Comité.

**ARTÍCULO 2.** Las demás cláusulas que no fueron objeto de modificación permanecerán iguales.

**ARTÍCULO 3.** La presente Resolución Rectoral rige a partir de su fecha de expedición.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**JASSON ALBERTO DE LA ROSA ISAZA**  
Rector

Acción	Nombre	Fecha
Proyectó y Elaboró	Camilo Alexander Hurtado Castaño	04/01/2022
Revisó	Jessica Andrea Agudelo Vélez	04/01/2022
Aprobó	Leonardo Fabio Marulanda Londoño	04/01/2022
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		